

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTI OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SECCION DE INFANTERIA

###### Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Pedro Aguilar González, ayudante de campo del general Subinspector de las tropas de esa región D. Eduardo Losas, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### SECCION DE CABALLERIA

###### Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del corriente mes, promovida por el maestro armero de segunda categoría del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de caballería, don Celestino Rossi González, en súplica de que se le conceda el ascenso, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 4.º del reglamento de maestros armeros aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), ha tenido á bien concederle el ascenso á primera categoría con la antigüedad de 19 del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

###### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los profesores del cuerpo de Equitación Militar, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Celso Rodríguez Araujo y termina con D. Manuel Martín Bordallo, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta, séptima y octava regiones y Director de la Escuela de Equitación militar.

###### Relación que se cita

###### Profesor mayor

D. Celso Rodríguez Araujo, ascendido, del 13.º regimiento Montado de Artillería, á excedente en la sexta región, prestando sus servicios en dicho regimiento, en comisión.

###### Profesores primeros

D. Benito Rodríguez López, ascendido, del regimiento Lanceros de Farnesio, á la Capitanía general de la sexta región.

» Francisco Martínez Pérez, del regimiento Artillería de Sitio, á excedente en la primera región.

###### Profesores segundos

D. Miguel de Buerba Sánchez, ascendido, del regimiento Lanceros de la Reina, al mismo cuerpo.

- D. Patricio Gómez Rubio, de la Capitana general de la sexta región, al regimiento Lanceros de Farnesio.
- Miguel Almeida da Costa, del regimiento Cazadores de Alcántara, á excedente en la primera región, prestando sus servicios en el regimiento Artillería de Sitio, en comisión.
  - José Pardo Molina, del regimiento Húsares de Pavía y en comisión en la Capitana general de la octava región, al regimiento Cazadores de Alcántara, continuando en dicha comisión.

## Profesores terceros

- D. Joaquín López y López, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Húsares de Pavía.
- Manuel Martín Bordallo, ascendido, de la Escuela de Equitación militar, al regimiento Cazadores de Albuera.

Madrid 19 de octubre de 1908. PRIMO DE RIVERA

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

## Documentación

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 23 de septiembre último, referente al extravío del cargarme núm. 16, importantes 249,16 pesetas, expedido en 30 de septiembre de 1903 por la suprimida factoría de utensilios militares de Alcalá de Henares á nombre de D. Julián Lebo, contratista en aquella época del servicio de limpieza

de cloacas y pozos negros de los edificios militares de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare la nulidad del expresado cargarme una vez que han sido llenadas todas las formalidades prevenidas en la real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. núm. 201), y que se proceda á la expedición del duplicado en la forma que preceptúa la cláusula segunda de la citada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones y de Canarias y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

## Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de armas de Oviedo	100 ejes de alza	Parque regional Art. <sup>o</sup> de Madrid.
	50 chapas de alza para carabina	
	200 tornillos topes de corredera	
	40 baquetas para fusil	
	10 cajas para id.	Al depósito de armamento de Badajoz.
	100 baquetas para id.	
	50 cajas para id.	
	80 guardamanos para id.	
	50 percutores	Al Parque regional Art. <sup>o</sup> de Sevilla.
	150 puntos de mira	
	150 tapabocas para carabina	
	150 tornillos de muelle de alza	
	100 tornillos topes de corredera	Al parque de la comand. <sup>a</sup> Art. <sup>o</sup> de Cádiz
	100 abrazaderas inferiores para fusil	
	6 cajas para carabina	
	50 guardamontes	
	175 muelles del elevador	Depósito de armamento de Málaga.
	200 tapabocas para carabina	
	50 baquetas para fusil	
	40 cajas para id.	
	50 expulsos	Al parque regional de Art. <sup>o</sup> de Valencia.
	50 guardamanos para fusil	
	50 muelles de abrazadera inferior para fusil	
	50 id. de id. superior para fusil	
	50 id. de alza para carabina	Al depósito de armamento de Gerona.
	100 id. de la palanca del disparador	
	50 percutores	
	50 tapabocas para carabina	
	100 tornillos de muelle de alza	
	50 tonillos ejes del portá-expulsor	
	100 tornillos topes de corredera	
	50 cajas para fusil	
8 id. para carabina		
100 guardamanos para fusil		
100 id. para carabina		
50 id. para fusil		

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de armas de Oviedo	30 cajas para fusil	Al parque de la comand. <sup>a</sup> de Artillería de Pamplona.
	8 id. para carabina	
	25 muelles de la palanca del disparador	
	100 baquetas para fusil	Al parque regional de Art. <sup>a</sup> de Burgos.
	10 cajas para carabina	
	50 guardamanos para fusil	
	50 tapabocas para carabina	
	50 guardamanos para id.	
	50 percutores	Al id. id. de id. de Valladolid.
	48 puntos de mira	
	90 baquetas para fusil	Al parque de la comand. <sup>a</sup> de Artillería de San Sebastián.
	100 tapabocas para carabina	
	30 baquetas para fusil	
	6 cajas para carabina	Al id. de la id. de id. del Ferrol.
	50 expulsores	
50 guardamanos para fusil		
25 id. para carabina		
20 muelles del porta-expulsor		
74 percutores		
100 tornillos del muelle de alza		
100 tornillos topes de corredera		
50 expulsores		
25 muelles del elevador	Al id. regional de Art. <sup>a</sup> de la Coruña.	
20 muelles del percutor		
100 baquetas para fusil	Al id. de la comand. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> de Melilla.	
5 cajas para carabina		
50 guardamanos para carabina	Al id. de la id. de id. de Gran Canaria.	
25 cajas para id.		
50 tapabocas para id.		
20 cajas para fusil		
20 guardamanos para id.	Al id. de la id. de id. de Algeciras.	
150 baquetas		
150 percutores		
Parque regional de Artillería de Madrid	Un observatorio de material de t. r. de campaña modelo 1906	Fábrica de Art. <sup>a</sup> de Trubia.

Madrid 17 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**Academias**

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de alumno en la academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla á D. Ignacio Nandín Sobrino, que ocupa el primer lugar de aprobados sin plaza en la última convocatoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Director de la Academia de Artillería.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**Instrucción**

*Circular.* Dispuesto en el art. 4.º del reglamento que rige la enseñanza en las clases especiales de preparación para el ascenso de los sargentos del Ejército á oficiales de la escala de reserva retribuida, aprobado por real orden circular de 11 de junio último (C. L. nú-

mero 105), que en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, conste el número de sargentos que concurren á cada una de las clases especiales citadas de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se recuerda á los jefes de los cuerpos y unidades que tengan establecida clase de preparación en las academias regimentales y no hayan facilitado tal noticia, que deben remitir á esta Sección estado numérico de los sargentos que asistan á aquellas, con expresión y separación de los que estén comprendidos entre los que fueron llamados, de los que figuren en el 50 por 100 del número de los anteriores y de los que asistan voluntariamente, ajustándose al siguiente formulario. Madrid 19 de octubre de 1908.

El Jefe la Sección,  
**Juan Pereyra**

*Formulario que se cita*

REGIMIENTO INFANTERÍA DE \_\_\_\_\_

*Estado numérico de los sargentos del mismo que asisten á la clase de preparación para el ascenso.*

Comprendidos entre los llamados	50 % de los anteriores	Voluntarios	Total
4	2	5	11

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pensiones**

**Excmo. Sr.:** Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Consuelo Sempere Rubie, hija viuda del primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Jaime Sempere Román, en solicitud, por tercera vez, de que se le conceda coparticipar en la pensión de orfandad que disfruta su hermana D.<sup>a</sup> Angela, de iguales apellidos y de estado soltera, y en acuerdo de 6 del mes actual ha declarado procede desestimar el nuevo recurso, una vez que las razones en que se funda la interesada ya se tuvieron en cuenta al denegar el derecho por resoluciones de este Alto Cuerpo de 4 de abril de 1907 (D. O. número 76) y 28 de marzo del corriente año (D. O. núm. 71). Además, según el artículo único de la ley de 13 de enero de 1904 (O. L. núm. 15), las resoluciones que en asuntos de pensiones dicte este Consejo Supremo, son firmes, las cuales, por tanto, ponen término á la vía gubernativa para los efectos del art. 1.<sup>o</sup> de la ley reformada, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

*Polavieja.*

**Excmo. Señor Gobernador militar de Barcelona.**

**Excmo. Sr.:** Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Mercedes Merano Ferrer de San Jordi, huérfana del brigadier de Infantería D. Camilo Moreno, y de estado viuda, en súplica de rehabilitación en la parte de pensión que disfrutó con su hermana D.<sup>a</sup> Balbina Moreno y Calderón; y en acuerdo de 7 del mes actual ha declarado que la recurrente carece de derecho á su petición, una vez que al contraer matrimonio

se acumuló la totalidad de la pensión en su citada hermana D.<sup>a</sup> Balbina, quien tiene preferencia á seguir disfrutándola en esta forma mientras conserve su aptitud legal, según el art. 61 de la llamada ley del Tesoro; en su consecuencia se desestima la instancia sin ulteriores trámites.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

*Polavieja.*

**Excmo. Señor Gobernador militar de Mallorca.**

**Excmo. Sr.:** Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Antonia Trucios Ravé, viuda del capitán de Infantería D. Carmelo Nogueras Belinchón, en súplica nuevamente de pensión, fundándose en que su marido falleció á consecuencia de enfermedad contraída en la campaña de Cuba; y en acuerdo de 6 del mes actual ha declarado procede desestimar la instancia de la interesada, por carecer de derecho á la pensión que solicita, una vez que las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, prohíben que se proponga para pensiones, aplicando el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, en caso de muerte por enfermedad común, aunque haya sido adquirida en operaciones de campaña; debiendo la interesada atenerse á las dos pagas de tocas que le fueron concedidas en 11 de agosto de 1906 (D. O. núm. 172), por ser el único beneficio á que tiene derecho.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

*Polavieja*

**Excmo. Señor Gobernador militar de Córdoba.**

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA